

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN DAVID TORO CALLE** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.088.263.190 expedida en Pereira, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad,, según consta en el Acta de posesión número 011 del 01 de enero del 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo 39 de 2024 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT con NIT 800.101.632-0, representada legalmente por LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42009709, expedida en Dosquebradas, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA POSICIONAR A PEREIRA COMO REFERENTE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTI) MEDIANTE EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE INNOVA FEST 2025 COMO ESTRATEGIA INSIGNIA DE VISIBILIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ECOSISTEMA TERRITORIAL”

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$228.571.429), de los cuales el Municipio aportará la suma CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) m/cte, por su parte la ESAL, aportará un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUTROCIENTOS VEINTIEVE PESOS (\$68.571.429) m/cte

CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA: El presente convenio tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro bienestar adulto mayor 2%, estampilla pro deporte 2%, Industria y comercio 1.5%, retención en la fuente de acuerdo a la actividad económica, estampilla universidad tecnológica de Pereira 1%, rete ICA de acuerdo a la actividad económica, IVA 19%.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

1. Diseñar e implementar una estrategia integral de imagen, comunicación y visualización de INNOVA FEST 2025, que posicione a Pereira como ciudad líder en CTI. 1.1.Construcción de identidad e imagen oficial de INNOVA FEST 2025 1.2.Diseño e implementación de la campaña de comunicación y posicionamiento 1.3.Socializar el uso de la marca de INNOVAFEST con los actores 2. Articular actores clave del ecosistema CTI y coordinar las actividades conexas a la estrategia INNOVA FEST, promoviendo sinergias entre instituciones, proyectos, programas y/o redes que se vinculen al desarrollo territorial desde la innovación y alineados a la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2.1. Articular mínimo 8 actividades y/o eventos conexas a la estrategia INNOVAFEST, orientados a los ejes estratégicos de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Pereira, promoviendo sinergias entre instituciones, proyectos, programas y/o redes. 2.2.Generar mínimo 2 espacios de encuentro entre academia y empresas para promover la conexión, transferencia de conocimiento y oportunidades de innovación. 3. Desarrollar la estrategia INNOVA FEST 2025 mediante la consolidación del evento como un espacio de encuentro y articulación entre empresas, academia, estado y ciudadanía, que promueva la innovación. co-creación, el intercambio de conocimiento y la identificación de retos estratégicos para el fortalecimiento del ecosistema CTI en Pereira. 3.1.Convocatoria y registro de participantes para asegurar la participación de actores del ecosistema y ciudadanía. 3.2.Diseñar y ejecutar una agenda académica con la participación de speakers nacionales y/o internacionales y la identificación de retos y necesidades de ciudad mediante una metodología participativa que facilite la interacción entre los actores. 3.3.Realizar el evento INNOVA FEST 2025 en un espacio con capacidad para 200 a 300 personas, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo de la agenda académica, las dinámicas participativas y las actividades de co-creación. 4. Analizar integralmente los resultados de INNOVA FEST 2025, mediante procesos de evaluación, sistematización y retroalimentación participativa, con el fin de consolidar aprendizajes y fortalecer la estrategia. 4.1. Diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción a los participantes del evento INNOVA FEST 2025 4.2.Recopilar, analizar y alinear de resultados de INNOVA FEST y actividades conexas con los lineamientos de la política pública de CTI. 4.3. Realizar una jornada de socialización de los resultados de la estrategia de INNOVAFEST

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

- a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
- b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás

Versión: 1.0 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2020
trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.

- c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
- d) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
- e) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
- f) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
- g) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
- h) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
- i) Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
- j) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
- k) El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- l) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- m) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
- n) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
- o) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
- b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
- c) Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
- d) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
- e) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.
- f) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.
- g) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.
- h) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.
- i) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera: Primer pago: 40% del valor total del convenio, previa presentación de un primer informe que evidencie un avance superior al 25% en la ejecución de los alcances y con visto bueno del supervisor designado. Segundo pago: 60% restante, posterior a la entrega del informe final y cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales derivadas del objeto del convenio, con aprobación del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de asociación será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de

inicio
Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CLÁUSULA OCTAVA: Para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con CDP 5186 del 27 de agosto de 2025 (\$ 160.000.000), de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con la ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: La ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.

Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

Calidad de los servicios En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

Responsabilidad civil extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución convenio

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN: La ESAL CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, con la suscripción de este convenio de asociación, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA Decreto 0587 del 07 de abril de 2022, y por parte de la ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, será ejercida por quien éstas designen, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante.

PARÁGRAFO 2. En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de la ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: La **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: La ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira y en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: La **ESAL CORPORACIÓN PROSPERITAS, Y**, se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: La **ESAL CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si La **ESAL CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La ESAL CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014